



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8820/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA COBAMIN.

Santiago, 29/ 11/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **XILEMA S.A.** de fecha 24-10-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **XILEMA S.A.** domiciliada en Quillota, Ruta 60 Km 24 ½ parcela 4, Fundo Lo Varela, sector San Pedro, Quillota, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2.5 Litros del plaguicida **COBAMIN** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 24% p/v del Ingrediente Activo Sulfato de Cobre Pentahidratado, fabricado y formulado por Alba Milagro International S.P.A. Vía Corridoni, 19-20015 Parabiago Milan, Italia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **AGROLAB LTDA.**, **INIA QUILAMAPU** y **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** en ensayos para evaluar la eficiencia de tres concentraciones del producto aplicado al estado fenológico de pinta y precosecha en control de Pudrición acida en uva de mesa y Botritis en flores y bayas de arándanos en comparación con estándares comerciales y un testigo sin aplicación. Evaluar síntomas de fitotoxicidad que se presentan después de la aplicación de los tratamientos y por el **Laboratorio Salimax** para ser usado en estudios de toxicología.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Av. Carrascal 3585, Quinta Normal; en Fundo El Carmelo, Villaseca 2115, Buin; en la **Región del Biobío** en Parcela 3 Fundo Pelehue, Km. 16 camino a Huape; en la **Región de la Araucanía** en Campo Experimental Maquehue, camino al aeropuerto Maquehue Km. 17, Temuco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Marcelo Wortsman de **Laboratorio Salimax**, la Sra. Blancaluz Pinilla de **AGROLAB LTDA.**, el Sr. Andres France de **INIA QUILAMAPU**, el Sr. Jaime Guerrero de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** y el Sr. Osvaldo Farías de **XILEMA S.A.**

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **XILEMA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.333**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Estación Experimental Agrolab
- Estación Experimental INIA QUILAMAPU
- Estación Experimental Universidad de la Frontera
- Estación Experimental Xilema S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

